

Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", y por la otra parte, "**SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA**", representada por [REDACTED] en su carácter de Apoderado legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
- Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido según se acredita con el nombramiento expedido con fecha del 26 de marzo de 2019 y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del decreto citado en la declaración 1.
- De acuerdo con el Programa Normal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación del presente servicio.
- Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto, según **Oficio SFP-CPF-01-0079/2022**, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas, la requisición No. 199, con fecha del 08 de julio de 2022, dando cumplimiento de conformidad al art. 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente Contrato.
- Se adjudica este contrato a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Segundo Procedimiento No. **UTT-LPE-018-2022** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 fracción I y artículo 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal ubicado en Camino a Ahuehuetlita No. 301, Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- Es una persona moral, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra con el Acta Constitutiva No. 52,565 de fecha 07 de marzo de 1957, ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, Notario Público Número 71, de la Ciudad de México y la reforma al acta constitutiva, mediante Escritura [REDACTED] no 1,700, de fecha 08 enero 2019, ante la fe del Notario Público Lic. José Visoso del Valle, titular de la Notarí No. 92 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- El L.C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado legal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la Escritura Pública no. [REDACTED] a fecha 27 de julio del 2001, ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Ceballos, Notario Público Número 110, de la Ciudad de México.
- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa.

4. Su objeto social es: Practicar operaciones de Seguro de vida, accidentes y enfermedades en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimos y transporte, incendios, agrícolas y de animales, automóviles, crédito en reasegurado, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como operaciones de reafianzamiento.

5. Señala su domicilio legal en: [REDACTED] la Colonia [REDACTED] Delegación Tlalpan, Ciudad de México. Correo Electrónico [REDACTED]

6. Tiene capacidad para contratar y obligarse para la prestación del servicio y cuenta con el personal técnico necesario para proporcionar el servicio para el que es contratado.

7. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES DECLARAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA UNIVERSIDAD" contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS" para que le proporcione seguro de accidentes personales colectivo para alumnos del ciclo escolar 2022-2023, de conformidad con lo establecido en el anexo 1 de las bases de Licitación Pública Nacional Segundo Procedimiento UTT-LPE-018-2022, como parte de las necesidades de "LA UNIVERSIDAD".

Dicho servicio se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en las bases y junta de aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública Nacional Segundo Procedimiento No. **UTT-LPE-018-2022** y que se detallan en el pedido oficial No. **PED/RM/LP/IP.78/22**, el cual se agrega al presente, como parte integrante del mismo, y se encuentra debidamente firmado por las partes.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad total de **\$263,737.60** (Doscientos sesenta y tres mil setecientos treinta y siete mil pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Las partes convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro producto relacionado en lo estipulado con este contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago respectivo se realizará en un máximo de ocho días hábiles posteriores a la emisión de las pólizas correspondientes, a la verificación y aceptación del área. Liberando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante entrega-recepción del servicio, en la que se hará constar que se recibió éste conforme a las bases de la licitación, en la junta de aclaraciones, en la proposición del licitante ganador y en las demás legislaciones y normativas aplicables, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico: facturas_utec@utectulancingo.edu.mx

[Handwritten signature]

Página 1
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque
Fecha:

[REDACTED]

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección [REDACTED] Colonia [REDACTED] Tulancingo, Hgo, C.P. [REDACTED]

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones, rechazará ésta y la devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presenta sus datos bancarios que son los siguientes: Banco [REDACTED], A. Institución de Banca Múltiple, con No. de cuenta: [REDACTED] Clabe: [REDACTED]

CUARTA. - DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar las pólizas de aseguramiento en un plazo de 5 días hábiles como tiempo máximo, los cuales empezarán a correr a partir de que se finque el pedido en el departamento de Recursos Materiales, dentro de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD" ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia las Presas, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, C.P. 43645, en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 hrs.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente contrato no se manejarán anticipos.

SEXTA. - DE LA VIGENCIA.

Para el presente contrato se manejará una vigencia del 16 de septiembre del 2022 al 16 de septiembre del 2023.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Las partes manifiestan que toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgue las pólizas solicitadas de acuerdo a bases, queda exento de presentar la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 294 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

OCTAVA. - DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecute el servicio que se le contrato a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" aplicará como pena convencional el 2% establecido sobre el precio del servicio pendiente de proporcionar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada del servicio contratado o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento.

Así mismo, deberá realizar el pago de indemnización por mora, al beneficiario del mismo, en términos de lo previsto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solo podrá ser relevada del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar oportunamente el servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

NOVENA. - DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación el servicio será la siguiente:

El área usuaria, revisará las pólizas conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cambiar las pólizas, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

DECIMA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del servicio, sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DECIMA PRIMERA. - DE LOS CAMBIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DECIMA SEGUNDA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DECIMA TERCERA. - "DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; Manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual se encuentra alojado en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos.

DECIMA CUARTA. - DE LA JURISDICCIÓN.

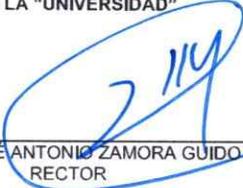
Las partes se someten únicamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero estatal de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

DECIMA QUINTA. - DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

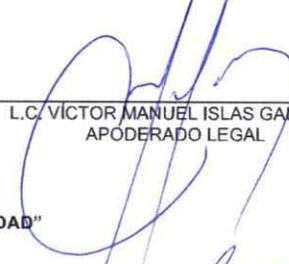
Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 15 de septiembre del 2022.

POR LA "UNIVERSIDAD"



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

POR "EL PRESTADOR DE
SERVICIOS"



L.C. VÍCTOR MANUEL ISLAS GALINDO
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"



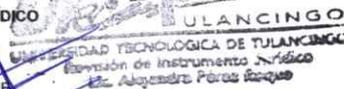
L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO
15/09/22

LIC. ALEJANDRA PÉREZ RIQUE
JURÍDICO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Rique

"Estas firmas corresponden al contrato número CON/RM/LP/IP.78/22 que corresponde al Servicio de Seguros: Pólizas de seguros contra accidentes para estudiantes, de fecha 15 de septiembre del 2022.